

REFERENCIA: 8755/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Convocatoria de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en Comercios y Pymes (MEDIDA VI), Anualidad 2024
Ref.: MAG/rdg

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Con fecha 06.05.2024 se aprobó por la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES (MEDIDA VI) ANUALIDAD 2024, (BOP de Las Palmas nº 57 de 10 de mayo de 2024), aprobándose una cuantía total de 10.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 70130 4250A 7700324 del presupuesto de la Corporación del año 2024.

Segundo. Para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado **30** solicitudes.

Tercero. En la citada convocatoria se aprobó que la cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. Atendiendo a que el importe solicitado de subvención supera la cantidad inicialmente prevista, se considera la necesidad de incrementar el crédito disponible en **150.000,00.-€** a los efectos de cubrir las expectativas creadas en la población de apuesta por las energías renovables, sin que ello cree ningún perjuicio a los interesados en el procedimiento de la convocatoria.

Quinto. Mediante la aprobación del expediente de modificación de crédito nº 18/2024 de fecha 10.05.2024 se realizó una transferencia positiva a la partida presupuestaria 70130 4250A 7700324: SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES (MEDIDA VI) ANUALIDAD 2024, dotándola económicamente para cubrir las necesidades finales.

Sexto. Existe documento de retención de crédito con nº de operación 220240028028 de fecha 01.07.2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 70130 4250A 7700324 por importe de 150.000,00.-€, importe suficiente para cubrir la previsión de concesión de subvención a todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades

clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas; seguridad y emergencias, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad Doña María Dolores Negrín Pérez, tal y como se establece en la Base 4 de las bases reguladoras, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta, el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1º) Modificar la convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES (MEDIDA VI) ANUALIDAD 2024 en los siguientes términos:

Aprobar y autorizar la realización de un gasto por importe de **150.000,00.-€**, que se corresponde con el incremento del crédito inicialmente disponible (10.000,00.-€) para la presente convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 70130 4250A 7700324: SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES (MEDIDA VI) ANUALIDAD 2024.

2º) Publicar la declaración del **crédito disponible de 160.000,00.-€** para la convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES (MEDIDA VI) ANUALIDAD 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación de la convocatoria aprobada.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia

del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.